



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0396 - 2022 - A/MPMN

Moquegua, 18 JUL. 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 855-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0777-2022-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 496-2022-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 939-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 548-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, e, Informe N° 085-2022-CJTF-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre Reconstrucción de Expediente Administrativo, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

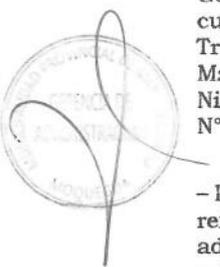
Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0067-2022-A/MPMN de fecha 07 de Febrero del 2022, se resuelve en su Artículo Primero: Declarar el extravío del Expediente Administrativo de la Carpeta N° 00001763 correspondiente a la Sra. Brijida Apaza Arce, identificada con D.N.I. N° 80159572, respecto del lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Mz. "C" Lote N° 9, Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; y, en el Artículo Segundo: **AUTORIZAR y DISPONER** el inicio del Proceso de Reconstrucción del Expediente Administrativo - Carpeta N° 00001763 para el trámite de Titulación de Lote de Vivienda respecto al lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Mz. "C" Lote N° 9, Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tramitado en favor de la Sra. Brijida Apaza Arce, identificada con DNI N° 80159572, todo ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, en el Artículo Tercero: se **ENCARGA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial el proceso de reconstrucción autorizada en el artículo precedente, para lo cual se recopilará copia de toda la documentación necesaria que debe contener el expediente; asimismo, al finalizar el proceso reconstructivo, dicha Gerencia, pondrá el expediente en manifiesto por tres (03) días hábiles, luego de lo cual dará la conformidad respectiva;

Que, con Informe N° 085-2022- CJTF-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por la Abog. Carolina Justina Torres Flores - del Área de Adjudicaciones, quien concluye que: 4.1 Que, de conformidad con los anexos, antecedentes y fundamentos antes expuestos, el área de adjudicaciones del PROMUVI de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es de **OPINIÓN CONFIRMAR Y DAR POR CONCLUIDO LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA N° 0001763**, a favor de la Sra. Brijida Apaza Arce, con el lote N° 09 de la Mz. "C", del sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. 4.2. Por lo que, se recomienda DERIVAR el presente EXPEDIENTE N° 2120421 a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, esto a la brevedad posible, para que a través de Resolución de Alcaldía de por concluido la Reconstrucción la Carpeta N° 1763. Siendo dicho documento remitido con Informe N° 548-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Mayo del 2022, emitido por la Abog. Cecilia Elsa Kihien Palza - (e) Coordinadora del PROMUVI;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Informe N° 939-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Mayo del 2022, emitido por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo - Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, por el cual se requiere Reconstrucción de Carpeta, indicando que de conformidad con el Artículo 41° del Reglamento de Adjudicaciones del Programa Municipal de Vivienda, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y demás modificatorias, se determina que debe de continuar con el presente trámite de reconstrucción de carpeta, en mérito a la evaluación realizada por la Abog. del Área de Adjudicaciones, ratificada por la Encargada de la Coordinación del PROMUVI, quienes son de la opinión favorable a la actuación administrativa en curso, para lo cual se procede a remitir los actuados;

Que, a través del Informe Legal N° 496-2022-AL.GDUAAAT/GM/MPMN, remitido el 21 de Junio del 2022, por el Mgr. Darwin Pinto Zeballos - Asesor Legal - GDUAAAT, se concluye que en mérito a lo expresado, opina que: 1. Confirmar y Dar por concluido la Reconstrucción de la Carpeta N° 001773, a favor de la Sra. BRIJIDA APAZA ARCE, del lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Mz. C, Lote 09, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. 2.- Se recomienda remitir el Expediente y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de revise, evalúe y emita opinión legal respecto a la conclusión de la Reconstrucción de la Carpeta N° 001773 y continúe con su trámite correspondiente. 3. Es cuanto informo a Ud. para conocimiento y trámite correspondiente. Siendo dicho documento remitido con Informe N° 0777-2022-GDUAAAT-GM/MPMN en fecha 01 de Julio del 2022 por el Arq. Francisco Martínez Siancas - Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Informe Legal N° 855-2022-GAJ/MPMN, remitido el 11 de Julio del 2022, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se Opina: **3.1.-** Que, resulta **PROCEDENTE** que se emita acto resolutivo por el cual se **DECLARE RECONSTRUIDO** el Expediente Administrativo que contiene información concerniente al Trámite de Titulación de Lote de Vivienda respecto al lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Mz. "C" Lote N° 9, Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tramitado en favor de la **SRA. BRIJIDA APAZA ARCE**, identificada con DNI N° 80159572;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 164° referido a la Intangibilidad del expediente, dispone en el **numeral 164.4** que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, conforme al Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, en su **Artículo 140°** sobre Recomposición de Expedientes establece que en caso de pérdida o extravío de un expediente, **el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente;**

Que, de la revisión de los actuados se desprende que el Expediente Administrativo Reconstruido remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, corresponde a la Carpeta N° 00001763 para el trámite de Titulación de Lote de Vivienda respecto al lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Mz. "C" Lote N° 9, Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tramitado en favor de la Sra. Brijida Apaza Arce, identificada con DNI N° 80159572, **ha sido debidamente evaluado y validado** por el Área de Adjudicaciones del PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tal como consta en el Informe N° 085-2022-CJTF-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo del 2022, quien **OPINA Confirmando y dando por concluido la reconstrucción de la carpeta N° 0001763**, a favor de la Sra. Brijida Apaza Arce, siendo dicho informe confirmado por la Abog. Cecilia Elsa Kihien Palza - (e) Coordinadora del PROMUVI, ello a través del Informe N° 548-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Mayo del 2022, contando adicionalmente con la opinión favorable del Lic. Eddier Jimi Vargas Melo - Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, ello mediante Informe N° 939-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Mayo del 2022, así como con el Informe Legal N° 496-2022-AL.GDUAAAT/GM/MPMN, y, siendo avalado y **AUTORIZADO** por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, por lo que corresponde se apruebe la Reconstrucción del Expediente Administrativo, para así poder continuarse con el trámite de Reconocimiento de Deuda;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, es necesario precisar que la norma establece que se debe darse un plazo de dos (02) días en los que se pondrá de manifiesto el Expediente, por lo que en el presente caso el expediente de Reconstrucción ha sido **VALIDADO** por la Coordinadora del PROMUVI, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, habiéndose hecho conocer que no hay más documentación en copias que agregar, siendo necesario concluir la reconstrucción del expediente Carpeta N° 00001763 para el trámite de Titulación de Lote de Vivienda respecto al lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Mz. "C" Lote N° 9, Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tramitado en favor de la Sra. Brijida Apaza Arce, identificada con DNI N° 80159572; cabe resaltar que adicionalmente a ello, el acto administrativo requerido (Aprobación de Reconstrucción de Expediente), no afecta los derechos ni los intereses del administrado, no afecta de modo alguno intereses de terceros, ni mucho menos merma la garantía del debido procedimiento administrativo para el trámite de titulación; asimismo, debe tenerse en cuenta la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0067-2022-A/MPMN, data del 07 de Febrero del 2022, por lo que, en aplicación del Principio de Celeridad y del Principio de Eficacia, contemplados en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades públicas deben evitar realizar o requerir actuaciones procesales que dificulten el desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, debiendo hacer prevalecer en todo momento el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, más aún, si dichos formalismos no inciden en su validez, no determina un aspecto importante en la decisión final, no disminuyen las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. Razón por la cual amerita que se emita acto resolutorio por el cual se declare Reconstruido el Expediente extraviado - Carpeta N° 0001763, el mismo que contiene información concerniente al Trámite de Titulación de Lote de Vivienda respecto al lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Mz. "C" Lote N° 9, Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tramitado en favor de la **SRA. BRIJIDA APAZA ARCE**, identificada con DNI N° 80159572;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE RECONSTRUIDO el Expediente Administrativo - Carpeta N° 00001763 correspondiente a la Sra. BRIJIDA APAZA ARCE, identificada con D.N.I. N° 80159572, respecto al trámite de Titulación del lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Mz. "C" Lote N° 9, Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Expediente Administrativo Reconstruido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial a efectos que se continúe con el Trámite de Titulación seguido con Carpeta N° 00001763.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

